



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2018-00337-00
Demandante	Defensoría de Familia del I.C.B.F. CZ Cartago Valle en representación del menor H.D.S.M.
Demandado	Harold Wilson Sánchez Cruz
Auto No.	875

CONSIDERACIONES

El día 04 de diciembre de 2020, la parte actora, presentó memorial en el cual indica que aporta “planilla de envío de citación para notificación por aviso al señor HAROLD WILSON SANCHEZ CRUZ...”.

Así las cosas, se observa que efectivamente, el documento aportado por el extremo activo, hace referencia a una “planilla” de un sistema interno del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Cartago -Valle, acompañado de comunicación de notificación por aviso al demandado, sin embargo, como quiera que tales documentos no acreditan la notificación por aviso al demandado en los términos del artículo 292 del C.G.P., se requerirá a la parte actora para que aporte la constancia de entrega de la notificación por aviso al demandado HAROLD WILSON SÁNCHEZ CRUZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que aporte la constancia de entrega de la notificación por aviso al demandado HAROLD WILSON SÁNCHEZ CRUZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **146**

Cartago, 9 de diciembre de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Elaboró: LEAJ